



# Resolución Ministerial

N° 062-2018-MIDIS

Lima, 06 MAR. 2018

## VISTOS:

El Informe N° 92-2018-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 123-2018-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

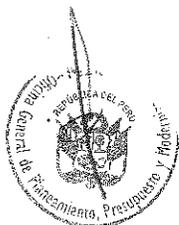
Que, el literal b) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a incorporar en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2018, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2017 por dicha fuente de financiamiento, que fueron destinados para la atención del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente a la Partida de Gasto 2.5.2.1.1.99 "A otras organizaciones", precisando que la incorporación de tales recursos se autoriza hasta el 15 de marzo de 2018, mediante decreto supremo correspondiente, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro de dicho plazo previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2018-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, por la suma de S/ 5 787 962,00, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el marco del literal b) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 033-2018-EF, el Titular del Pliego habilitado del indicado Crédito Suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, debiendo remitir copia de la resolución mencionada, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, según lo previsto en la normativa antes citada, resulta necesario emitir la resolución respectiva que apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 033-2018-EF, a nivel programático;

Con el visto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de los Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2018-EF, por el monto de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 SOLES (S/ 5 787 962,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	5 787 962,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5 787 962,00</b>
<b>GASTOS:</b>		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0115 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	
PRODUCTO	3000794 : Estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Inicial (A partir de los 3 años), primaria y secundaria focalizada reciben servicio alimentario	
ACTIVIDAD	5005665 : Provisión del Servicio Alimentario a través de la Gestión de Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GASTOS CORRIENTES	1 : Recursos Ordinarios	
2.5 Otros Gastos		2 783 383,00





# Resolución Ministerial

ACTIVIDAD	5005666	:	Provisión del Servicio Alimentario a través de la Gestión de Raciones	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.5 Otros Gastos				3 004 579,00
			<b>TOTAL GASTO</b>	<b>5 787 962,00</b>



## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Regístrese y comuníquese.**

Jorge Enrique Meléndez Celis  
MINISTRO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

